



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF 04/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de enero del dos mil veintidós.

El once de enero del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información Pública, clasificada bajo referencia 04/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

“Las resoluciones de conmutaciones de pena del Ministerio de Justicia en 2019”

CONSIDERANDO:

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** En fecha trece de enero del dos mil veintidós, a través de auto de las a las once horas con cuarenta y cinco minutos, se le previno a la solicitante que presentara la solicitud de información en observancia a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 54 del Reglamento y de forma supletoria, artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentar documento de identidad y formulario o escrito en el cual conste su firma autógrafa, lugar o medio para recibir notificaciones, así como la dirección de correo electrónico o el número de teléfono en el cual desea que se le notifique.
- III.** El catorce de enero del dos mil veintidós se dio por recibido correo electrónico con documento de identidad y escrito debidamente llenado y firmado, ampliando la solicitud de información en los siguientes términos:
 - 1. “Todas las resoluciones del Ministerio de seguridad de conmutaciones de pena otorgadas a mujeres privadas de libertad (resoluciones del año 2019)*
 - 2. Resolución del Ministerio de Seguridad en conmutación de pena a Elsy Rubidia Nájera Espinal (resolución emitida en 2019).”*

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, y con base a lo establecido en el Art. 66 de la LAIP, en relación con los Arts. 73 y 75 de la LPA, esta Unidad dio por admitida y ampliada la presente solicitud de acceso a la información pública y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

- IV. Con base al Art. 70 de la LAIP, se transmitió dicho requerimientos a las diferentes Unidades Administrativas de esta Secretaría de Estado, *que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible*, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- V. Que, la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Estado, remitió en versión pública los resoluciones y acuerdos de las conmutaciones requeridas, esto en aplicación al artículo 30 de la LAIP, que literalmente dice:

Versiones Públicas

Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 y 30 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** a la solicitante acceso a la información recibida por la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Estado, que consta de 10 resoluciones de conmutación de pena, en versión pública.
2. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para

acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. NOTIFÍQUESE.


Amalia Funes
Oficial de Información - IIA, S.P.

